

ANEXO No. 1 CONDICIONES DE LA ODC / ODS

1. ALCANCE DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR. El presente documento regula el alcance en la ODC / ODS .

2. ESTIPULACIONES REFERENTES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- Previo al inicio de las actividades EL CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá presentar el cronograma general de entregas, este cronograma y fechas contenidas en él serán de obligatorio cumplimiento.
- Para el inicio de la ejecución del presente contrato, es indispensable que, para antes de la fecha de inicio de labores, EL CONTRATISTA/PROVEEDOR allegue todas las pólizas requeridas en el Contrato con sus respectivos comprobantes de pago y que éstas estén aprobadas por TTI, ya que, de no hacerlo, no se le autorizará el ingreso de sus equipos, materiales y personal, y se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones acá asumidas.
- El plazo inicialmente pactado solamente podrá ser prorrogado por las Partes de común acuerdo, mediante documento escrito y debidamente firmado por estas.

3. ESTIPULACIONES FRENTE A LA FORMA DE RADICAR LAS CUENTAS DE COBRO O FACTURAS. EL CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá radicar sus cuentas de cobro y factura única y exclusivamente al correo electrónico facturacion@tecnitanques.com en las fechas establecidas de acuerdo con el comunicado de facturación anual, junto con los siguientes documentos:

- a) Certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el Representante Legal, acreditando el pago de los aportes al sistema general de pensiones, al sistema general de salud, así como al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando aplique, correspondiente al periodo facturado, en relación con todos sus empleados asignados a la ejecución del Contrato.
- b) Certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o en su defecto, por el Representante Legal, acreditando el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, correspondiente al periodo facturado, de los trabajadores empleados en el desarrollo del Contrato y fotocopia de los comprobantes de pago de nómina de los trabajadores a su cargo que desarrollen el Contrato suscrito entre las Partes.
- c) Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, parafiscales y ARL, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, de todos los trabajadores que emplee EL CONTRATISTA/PROVEEDOR para la ejecución de este contrato, del cual deberá presentar el listado completo de los trabajadores a emplear para la prestación de los servicios.
- d) Paz y salvo debidamente firmado e identificado por cada uno de los empleados que haya utilizado en el desarrollo de los trabajos, en el cual conste que dicho trabajador ha recibido la totalidad del pago de salarios y obligaciones acordadas con EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA/PROVEEDOR mediante transferencia electrónica a la cuenta presentada por EL CONTRATANTE/PROVEEDOR.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – serán obligaciones de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR las siguientes:

- a) Cumplir con lo pactado en la ODC u ODS y sus anexos, en estricto cumplimiento de las normas técnicas pertinentes vigentes al momento de la suscripción del presente contrato.
- b) Obrar con lealtad y buena fe y estricto sentido ético y profesional.
- c) Realizar suministro de todos los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de la labor contratada.
- d) Suscribir dentro de los plazos pactados y en beneficio de TTI, las pólizas detalladas más adelante.
- e) Ejecutar el objeto contratado en forma oportuna y conforme a las especificaciones convenidas.
- f) Utilizar por su cuenta y riesgo todos los materiales, herramientas, equipos de trabajo y demás elementos requeridos en general para el desarrollo del presente contrato.
- g) Suministrar los bienes contratados, bajo los parámetros técnicos establecidos en el presente documento, sus anexos y en la oferta presentada por el contratista, para así garantizar que los mismos son de primera calidad.
- h) Abstenerse de utilizar, divulgar o revelar, bien sea en beneficio propio o de terceros, la información que

reciba de TTI por causa o con ocasión de la relación comercial, toda vez que declara conocer el carácter confidencial y reservado de la misma.

- i) Cumplir con las condiciones, metodología y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, sus anexos y en la oferta presentada por el contratista.
- j) Responder por la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa o persona experta en la realización del objeto del Contrato.
- k) Realizar las actividades contratadas con personal suficiente, idóneo, capacitado y con los medios requeridos para el desarrollo de estos.
- l) Contar con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la presente ODC u ODS.
- m) Cumplir las reglas impuestas por TTI respecto al acceso a sus instalaciones y demás normas de seguridad a las cuales está sometido su personal, cuando aplique.
- n) Asumir todos los pagos que se generen en virtud del desarrollo del presente Contrato para con sus trabajadores, subcontratistas y demás terceros asociados.
- o) Entregar los informes, reportes y demás entregables en los términos establecidos en el presente documento, sus anexos y en la oferta presentada por el contratista.
- p) Hacer entrega a TTI de los certificados de calidad e idoneidad de los bienes suministrados.
- q) Abstenerse de suministrar mercancías peligrosas, salvo que esto fuere requerido para la ejecución del objeto contratado.
- r) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por la naturaleza del contrato sean necesarias para su oportuna e integral ejecución.
- s) En caso de que para la ejecución del contrato se requiera de permiso(s), autorización(es) o de cualquier diligencia previa, la misma será comunicada por TTI al CONTRATISTA/PROVEEDOR, pero su trámite será de cargo y responsabilidad del CONTRATISTA/PROVEEDOR.
- t) Dar cumplimiento a las observaciones y peticiones que le formule TTI o el Interventor de esta ODC u ODS, para su adecuada ejecución.

5. **OBLIGACIONES DE TTI.** - En virtud de esta ODC u ODS, serán obligaciones de TTI las siguientes:

- a) Realizar el pago en los términos acordados en el presente documento.
- b) Apoyar discrecionalmente la gestión del CONTRATISTA/PROVEEDOR en el desarrollo y ejecución de esta ODC u ODS.
- c) Validar las condiciones de calidad de los servicios y/o de los bienes, para su recibo a satisfacción o rechazo, lo anterior, incluye visitas de supervisión a las actividades del CONTRATISTA/PROVEEDOR.
- d) Designar, cuando así lo considere necesario, la persona que será el Interventor de la ODC u ODS e informar al CONTRATISTA/PROVEEDOR de dicha designación.

6. **NO EXCLUSIVIDAD.** - TTI se reserva el derecho de celebrar contratos o ODC u ODS relativos a los servicios y/o suministro de bienes y/o servicios objeto del presente documento, así como de ejecutar operaciones en conexión con los mismos, a través de terceros o por sus propios medios de forma que no hay exclusividad alguna a favor del CONTRATISTA/PROVEEDOR.

7. **RETENCIÓN DE DINEROS.** El CONTRATANTE podrá retenerle a EL CONTRATISTA/PROVEEDOR sumas de dinero por concepto de incumplimientos, perjuicios, cláusula penal, multas, sanciones y en general cualquier otro concepto.

8. **PERSONAL Y VEHÍCULOS DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá destinar vehículos y personal calificado, adecuado y necesario para cumplir con el cabal y efectivo cumplimiento de la ODC u ODS, obligándose a que estos cumplan con los requerimientos exigidos en el lugar de entrega para la entrada de estos a dicho sitio.

9. **INDEPENDENCIA LABORAL Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL.** - El CONTRATISTA/PROVEEDOR ejecutará el objeto de la presente ODC u ODS con autonomía técnica, administrativa, financiera y económica, bajo su propio riesgo y criterio. Las partes expresamente acuerdan que no existe, ni existirá durante la vigencia de la presente ODC u ODS, relación de subordinación laboral entre TTI y el CONTRATISTA/PROVEEDOR y las demás personas que intervengan directa o indirectamente en la ejecución de esta. Igualmente, queda expresamente aceptado y reconocido por las partes que la presente ODC u ODS no configura una relación laboral entre TTI y el CONTRATISTA/PROVEEDOR y los empleados del CONTRATISTA/PROVEEDOR asignados para la ejecución de la misma, y que por el contrario constituye una obligación de carácter

comercial la cual se registrará en su integridad por las disposiciones relevantes de la legislación comercial colombiana.

Las partes expresamente convienen que el objeto de la presente ODC u ODS en ningún caso constituye una actividad conexas o complementaria al objeto social de TTI, ni ningún tipo de sociedad, asociación, agencia comercial y/o contrato de trabajo, así como tampoco entre el personal del CONTRATISTA/PROVEEDOR y TTI.

En virtud de lo establecido en la presente cláusula, el CONTRATISTA/PROVEEDOR asumirá toda la responsabilidad que le corresponda como su único empleador, siendo de su exclusivo cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que estén consagradas en la ley o derivadas de estas. El CONTRATISTA/PROVEEDOR, como único empleador, deberá afiliarse a todo el personal que ocupe en la ejecución de esta ODC u ODS, al Sistema de Seguridad Social Integral, y consecuentemente se obliga a efectuar las correspondientes cotizaciones, tanto al Sistema General de Riesgos Laborales y al Sistema de Subsidio Familiar, de acuerdo con los requisitos exigidos en la legislación vigente aplicable, hecho que comprobará con la presentación de las planillas de liquidación y aporte respectivas. En forma análoga el CONTRATISTA/PROVEEDOR se compromete a cumplir con dichas obligaciones en los países de procedencia respecto de la totalidad del personal que llegará a emplear en la ejecución de esta ODC u ODS.

10. PERSONAL DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.

- TTI podrá designar a una persona natural o jurídica para recibir los bienes objeto de la presente ODC u ODS y además verificar que los mismos fueron suministrados de conformidad con las pautas contractuales y técnicas establecidas en este documento, sus anexos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA/PROVEEDOR, quedando facultado dicho personal para aceptar o rechazar dichos materiales, previos los exámenes y análisis del caso, esta persona tendrá la calidad de interventor y/o supervisor.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA/PROVEEDOR no podrá ceder la presente ODC u ODS, parcial o totalmente, sin la autorización previa y escrita de TTI. Cuando el CONTRATISTA, para la ejecución de la presente ODC u ODS, requiera subcontratar la realización de algunos de los trabajos necesarios para la prestación y/ o suministro de los bienes y/o servicios, el CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá informar previamente por cualquier medio escrito o electrónico a TTI sobre la contratación de los mismos, debiendo ésta dar respuesta sobre su conformidad o no con dicha subcontratación, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este tiempo, sin que existiere pronunciamiento alguno, el CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá recordar a TTI la necesidad de impartir su aprobación o rechazo. La aceptación expresa de TTI respecto de un sub-CONTRATISTA no exonera al CONTRATISTA/PROVEEDOR de su responsabilidad total respecto de sus obligaciones, en consecuencia, será responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA/PROVEEDOR todos los actos que realice o sucedan por causa del sub-CONTRATISTA.

12. INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA/PROVEEDOR se compromete, a ejecutar el objeto contratado, conforme al nivel y calidad ofrecidos, conforme a la ODC u ODS y sus anexos, o en su defecto, a la más alta calidad ofrecida por otros CONTRATISTAS que realicen este tipo de servicios, en la forma, tiempo y oportunidad pactados.

El CONTRATISTA/PROVEEDOR será responsable por el cumplimiento oportuno, completo y a satisfacción de TTI de la realización del objeto contratado, en consecuencia, deberá responder por todo perjuicio que le cause a TTI con ocasión a la ejecución morosa injustificada o defectuosa de la ODC u ODS. El CONTRATISTA/PROVEEDOR podrá adoptar a su elección las medidas correctivas necesarias para la correcta y oportuna ejecución de la ODC u ODS y en consecuencia, si dentro del plazo otorgado por TTI, el CONTRATISTA/PROVEEDOR no realizará las correcciones necesarias de acuerdo con la solicitud de TTI o no hubiere iniciado la prestación y/o suministro de los bienes y/o servicios, TTI tendrá derecho a contratar con terceros la realización oportuna de los mismos, a expensas del CONTRATISTA/PROVEEDOR. La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición de la presente ODC u ODS no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, no conlleva cambios en la responsabilidad del CONTRATISTA/PROVEEDOR, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones.

PARÁGRAFO. Solo cuando se configuren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de carácter nacional o local y conforme la legislación vigente, las cuáles estén debidamente acreditadas, estas no se entenderán como incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR.

13. **MULTAS.** Si EL CONTRATISTA/PROVEEDOR faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas por esta ODC u ODS, EL CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias a EL CONTRATISTA/PROVEEDOR por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la ODC u ODS cada vez que se impongan en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere, hasta máximo el 15% del valor total de la ODC u ODS, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y EL CONTRATISTA/PROVEEDOR autoriza su deducción de las sumas que le adeude EL CONTRATANTE.

Vencido cualquier plazo establecido para el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del CONTRATISTA/PROVEEDOR en la presente ODC u ODS, sin que el mismo haya cumplido, el CONTRATISTA/PROVEEDOR incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Las Partes dejan expresa constancia que la aplicación de la presente estipulación no exime al CONTRATISTA/PROVEEDOR de su obligación de cumplir la obligación principal, la cual no se entenderá extinguida por el pago de la multa y, que la misma y su pago no excluyen el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido TTI, como consecuencia de los incumplimientos del CONTRATISTA/PROVEEDOR.

Si EL CONTRATISTA/PROVEEDOR fuere responsable por una deficiencia o incumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del objeto contratado, TTI podrá deducir del saldo a su favor, multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, así:

PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. TTI a través de la Interventoría y/o interlocutor autorizado notificará a EL CONTRATISTA/PROVEEDOR, por escrito la ocurrencia de los hechos o de la fecha en que tuvo conocimiento, el acaecimiento de cualquier deficiencia o falla detectada en la ejecución de los servicios contratados que pueda dar lugar a la imposición de las multas establecidas. EL CONTRATISTA/PROVEEDOR, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al recibo de dicha notificación, presentará a TTI un informe sobre la investigación de la(s) deficiencia(s) detectada(s), indicando su(s) causa(s), daños resultantes si los hubiere y la acción realizada para solucionar el problema. Si las razones expuestas por EL CONTRATISTA/PROVEEDOR son aceptadas por TTI como eximentes de su responsabilidad, TTI a través de la Interventoría y/o supervisor lo comunicará a EL CONTRATISTA/PROVEEDOR, mediante escrito en el cual se podrán solicitar modificaciones o correcciones a las acciones propuestas por EL CONTRATISTA/PROVEEDOR. Por el contrario, si las explicaciones rendidas por EL CONTRATISTA/PROVEEDOR no son consideradas causas eximentes de responsabilidad, TTI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR o vencido el plazo sin que se hubiere presentado el informe, previo concepto favorable de la Interventoría y/o supervisor designado, procederá a imponer las penas pertinentes mediante acto motivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de las penas señaladas en la presente cláusula se hará sin perjuicio del derecho de TTI a solicitar judicial o extrajudicialmente la indemnización de perjuicios causados por el incumplimiento de la presente ODC u ODS o exigir el cumplimiento de la obligación principal incumplida.

14. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento o retardo de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR, que a juicio de EL CONTRATANTE pudiese afectar de manera grave la ejecución de la ODC u ODS, respecto de cualquiera de sus obligaciones, se causará a su cargo y en favor de TTI como tasación anticipada de perjuicios, el pago de una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la ODC u ODS. Lo anterior, sin perjuicio de que TTI pueda perseguir la indemnización por perjuicios adicionales causados, que excedan lo aquí establecido. La indemnización aquí establecida, no extingue la obligación principal y será exigible en forma inmediata una vez se verifique el incumplimiento, razón por la cual EL CONTRATISTA/PROVEEDOR renuncia de antemano a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora, para el cobro de esta pena. EL CONTRATISTA/PROVEEDOR autoriza a TTI para descontarle el valor de la cláusula penal pecuniaria directamente de cualquier suma que le adeude o llegue a adeudarle. Para aplicar este descuento bastará la simple comunicación de TTI informando a EL CONTRATISTA/PROVEEDOR la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, suma que podrá también ser exigible judicial o extrajudicialmente.

15. **GARANTÍAS:** para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente ODC u ODS, sus modificaciones o prórrogas, se obliga de manera expresa a constituir a su costa y a mantener vigentes, a favor de TTI y a satisfacción de ésta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país, las siguientes pólizas, las cuales serán requeridas según aplique por el equipo de abastecimiento y/o la

supervisión de TTI:

- a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor asegurado igual al 100% del valor del anticipo de la presente ODC u ODS y una vigencia igual a la de misma y seis (6) meses más. Dicha póliza deberá garantizar el uso adecuado de los recursos entregados exclusivamente en calidad de anticipo, para la ejecución del objeto contratado.
- b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que garantice (i) el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la ODC u ODS, (ii) el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA/PROVEEDOR y que incluya un valor asegurado igual al 30% del valor estimado de la presente ODC u ODS y una vigencia igual a de la misma y tres (3) meses más.
- c) **PÓLIZA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor asegurado igual al 30% del valor estimado de la presente ODC u ODS y una vigencia igual a de la misma y dos (2) años más. La cual proteja a TTI contra (i) los daños y deterioros que aparezcan después de la entrega de la obra y que no se evidenciaron al momento de la recepción y (ii) de los vicios de construcción o materiales que generen ruina o amenaza de ruina.
- d) **PÓLIZA QUE GARANTICE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor asegurado igual al 30% del valor estimado de la presente ODC u ODS, sin que sea inferior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), y una vigencia igual a de la misma y tres (3) años más. La cual proteja a TTI contra los daños materiales y personales contra terceros que puedan ser afectados con motivo de la ejecución de los TRABAJOS, con las siguientes coberturas:
- Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Responsabilidad Civil Patronal
 - Responsabilidad Civil Cruzada
 - Gastos médicos al 20% del PLO (Predios, Labores, Operaciones)
 - Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá mantener vigentes todas las anteriores pólizas durante la vigencia de la presente ODC u ODS, sus prórrogas y los términos de más individualmente exigidos para cada una de ellas.

El costo de las garantías será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA/PROVEEDOR, quien deberá entregar junto con las mismas, el recibo de su pago. Las garantías deberán ser otorgadas en pesos colombianos, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En caso de que TTI no esté de acuerdo con la compañía de seguros elegida por el CONTRATISTA/PROVEEDOR, podrá objetar dicha elección y el CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá cambiar de compañía de seguros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada garantía establecida en la presente cláusula deberá incluir a TTI como parte asegurada y beneficiaria. Así mismo, una copia del certificado del seguro emitido de cada garantía establecida en la presente cláusula deberá ser suministrada a TTI, junto con cualquier otra evidencia razonable de que el CONTRATISTA/PROVEEDOR ha cumplido y continúa cumpliendo con sus obligaciones según la presente cláusula, pudiendo TTI requerir en forma periódica.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA/PROVEEDOR no cumple con su obligación de mantener actualizadas las garantías mencionadas en las condiciones señaladas, TTI podrá a su elección declarar el incumplimiento de la presente ODC u ODS o pagar las sumas necesarias para mantener actualizadas dichas garantías deduciendo tales pagos de las sumas que le adeude al CONTRATISTA/PROVEEDOR. El CONTRATISTA/PROVEEDOR desde ya autoriza a TTI para efectuar tales pagos y deducciones.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Además de la terminación de la presente ODC u ODS por expiración del plazo de ejecución, éste se terminará, por los eventos contenidos en la ley aplicable y en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA/PROVEEDOR haya suministrado datos falsos o erróneos a TTI para la celebración de la presente ODC u ODS.
- b) Cuando el CONTRATISTA/PROVEEDOR haya incurrido en el pago de sobornos o actos fraudulentos para la ejecución de la presente ODC u ODS.

- c) Cuando el CONTRATISTA/PROVEEDOR no declare un conflicto de interés con algún empleado de TTI, o le falte a la ética, a la lealtad, la buena fe comercial, o a la confidencialidad debida.
- d) Cuando el CONTRATISTA/PROVEEDOR pretenda ceder en forma alguna los derechos derivados de la presente ODC u ODS, sin que medie para ello autorización previa y escrita de parte de TTI.
- e) Cuando el CONTRATISTA/PROVEEDOR no expida, o no mantenga las pólizas pactadas vigentes conforme a la presente ODC u ODS Por disolución de la persona jurídica de alguna de las Partes.
- f) Por incapacidad financiera cuando exista atraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los trabajadores o sea embargada judicialmente de forma que afecte gravemente la ejecución de la presente ODC u ODS.
- g) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- h) Por su completa ejecución, entendiéndose por tal el cumplimiento total de todas las obligaciones de la presente ODC u ODS, lo cual deberá quedar consignado en el Acta de Liquidación.
- i) Por mala organización de los servicios, calificada por TTI conforme al cronograma o a la presente ODC u ODS y sus anexos, si ésta perjudica a TTI.
- j) Si la calidad de los trabajos realizados no es aceptable a juicio de TTI, conforme a la presente ODC u ODS y sus anexos.
- k) La no realización o la realización incompleta o extemporánea e injustificada por parte del CONTRATISTA/PROVEEDOR de las indicaciones que le haga el interventor.
- l) La mora en el cumplimiento de cualquier obligación de la presente ODC u ODS por parte del CONTRATISTA/PROVEEDOR, en los términos definidos en este documento.
- m) En relación con la información confidencial, en especial lo referente a la información personal, TTI podrá dar por terminado por: a) No tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que le sea entregada a EL CONTRATISTA/PROVEEDOR; b) Revelar y/o usar información confidencial y/o personal de manera distinta a los términos de la presente ODC u ODS; c) Incumplimiento de la política de privacidad de TTI.
- n) En caso de que TTI declare la terminación del contrato, el CONTRATISTA/PROVEEDOR entregará inmediatamente los trabajos, bienes o servicios realizados en el estado en que se encuentran; si no lo hiciere, TTI podrá tomar posesión de éstos, consignando su actuación en un acta en la cual deberá quedar relacionado el inventario de los bienes suministrados o servicios prestados y de los demás elementos vinculados al contrato, así como de los pormenores que se consideren pertinentes.
- o) En el evento en que el incumplimiento reiterado del CONTRATISTA/PROVEEDOR genere la ocurrencia de multas que superen el tope del 15% del valor de los bienes y/o servicios no prestados y/o suministrados en tiempo.
- p) En el evento en que la presente ODC u ODS fuere celebrada en el marco de otros contratos en los cuales TTI detentare la calidad de contratista, y dichos contratos fueren terminados, TTI podrá terminar el presente contrato de manera inmediata, y sin que ello genere indemnización alguna a favor del CONTRATISTA/PROVEEDOR.

17. CONFIDENCIALIDAD: Para todos los efectos de la presente ODC u ODS, toda la información de TTI a la que el CONTRATISTA/PROVEEDOR tenga acceso o conocimiento, tendrá carácter de información confidencial y en consecuencia deberá ser tratada como tal. El CONTRATISTA/PROVEEDOR no revelará a ninguna persona los términos y condiciones de la presente ODC u ODS o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de TTI con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento escrito de TTI. La obligación de no revelar información confidencial cesará únicamente cuando (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) la respectiva información sea de dominio público; (iii) La Parte receptora la genere o desarrolle en forma independiente, sin violar la presente ODC u ODS.

El CONTRATISTA/PROVEEDOR se obliga a proteger la información confidencial empleando para tal fin idénticas medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia información, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos. Asimismo, el CONTRATISTA/PROVEEDOR se compromete a hacer respetar el carácter de confidencialidad garantizando que el personal que emplea en forma directa o indirecta para la ejecución de la presente ODC u ODS, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante su ejecución.

El CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá comunicar toda filtración de información de la que tenga o llegare a tener conocimiento, entendiéndose que esa comunicación no lo eximirá de su responsabilidad de mantener su

obligación de guardar confidencialidad sobre la información en general. En caso de que el CONTRATISTA/PROVEEDOR sea requerido por entidades competentes para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito a TTI con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias de este, con el fin de permitir que TTI fije la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información.

La violación a la confidencialidad establecida en esta cláusula constituirá causa expresa de terminación anticipada de la presente ODC u ODS y hará responsable al CONTRATISTA/PROVEEDOR frente a TTI por todos los perjuicios que se llegaren a presentar como consecuencia de ello. La información se mantendrá como confidencial por el término de la presente ODC u ODS y cinco años más.

En caso de que alguno de las actividades objeto de la presente ODC u ODS sea ejecutada por un tercero diferente a las Partes, el CONTRATISTA/PROVEEDOR se compromete con TTI a firmar un contrato de confidencialidad con ese tercero en el cual se estipularán las mismas condiciones establecidas en la presente Cláusula. De manera adicional, el CONTRATISTA/PROVEEDOR se compromete a que cualquier persona que reciba la información confidencial o no, no la compartirá, ni divulgará a ninguna otra persona, y en especial, a personas y/o funcionarios que puedan conocer información relativa a la competencia de TTI, a fin de implementar el mecanismo de manejo de información denominado comúnmente como Chinese Wall.

18. RESPONSABILIDAD. - Las Partes de común acuerdo, conforme lo estipula el último inciso del artículo 1604 del Código Civil, manifiestan que el Contratista, respecto de sus obligaciones responderá hasta de su culpa levísima. TTI por su parte y respecto de sus obligaciones responderá hasta de su culpa grave. En los términos del último inciso del artículo 1616 del Código Civil, el Contratista será responsable en forma plena por los daños y perjuicios derivados de su acción y/o omisión en los términos definidos en el artículo 1614 del Código Civil colombiano.

19. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA/PROVEEDOR será el único responsable ante TTI y ante terceros por las reclamaciones por las reclamaciones que se deriven o puedan derivarse de actos u omisiones del CONTRATISTA/PROVEEDOR que tengan lugar en desarrollo de la presente ODC u ODS o a defectos en los diseños, planos, obras y/o estudios realizados por el CONTRATISTA/PROVEEDOR que afecten la estabilidad, calidad o seguridad de las obras, bienes o servicios realizados en los predios destinados a la ejecución sea que dichas reclamaciones se presenten directamente en contra del CONTRATISTA/PROVEEDOR o en contra de TTI. Por lo tanto, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a TTI, así como a los trabajadores, agentes y empleados de esta, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR en el desarrollo de la presente ODC u ODS.

La aprobación por parte de TTI o de quien esta designe del suministro, bienes, servicios y/u obras elaboradas por EL CONTRATISTA/PROVEEDOR no exime a EL CONTRATISTA/PROVEEDOR de la responsabilidad que le corresponde por la calidad de tales diseños, planos, obras y estudios, según corresponda. En caso de presentarse alguna reclamación en este sentido en contra de TTI, EL CONTRATISTA/PROVEEDOR asumirá la defensa de TTI, los costos de la defensa y las indemnizaciones a las que hubiere lugar, aun vencida la presente ODC u ODS, mientras le sea imputable legal y judicialmente a EL CONTRATISTA/PROVEEDOR cualquier responsabilidad por sus actos u omisiones y que tengan lugar en desarrollo de las obligaciones que se contraen en el presente documento.

Estas obligaciones serán asumidas por EL CONTRATISTA/PROVEEDOR, sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar en favor de TTI como consecuencia de la responsabilidad derivada de la presente ODC u ODS o de la pactada en la presente cláusula. Con todo, TTI, en cualquier momento podrá asumir su defensa o designar el apoderado que considere necesario para la debida protección de sus intereses, a costa de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR, quien asume todo valor que genere la intervención de TTI por este concepto.

Por tanto, si TTI se ve obligada a pagar alguna suma de dinero o indemnizar en alguna forma a terceras personas podrá repetir contra EL CONTRATISTA/PROVEEDOR los dineros pagados o las indemnizaciones entregadas.

Así mismo, el CONTRATISTA/PROVEEDOR deja indemne a TTI, por:

- Reclamaciones hechas por sub-CONTRATISTAS de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR.
- Cualesquiera montos, incluyendo impuestos, intereses y multas, que sean su obligación.
- Cualquier reclamación hecha contra TTI por el uso del software o relacionadas con propiedad intelectual que utilicen o permitan utilizar a su contraparte en virtud de la presente ODC u ODS.
- Muerte, enfermedad o lesiones de su personal o de terceros, así como los daños ocasionados por sus dependientes y/o vehículos utilizados en el marco de las obras, trabajos o servicios objeto de la Contratación.
- En general, por cualquier reclamo, demanda o acción de terceros contra TTI que sea consecuencia directa o indirecta de la realización del objeto de la presente ODC u ODS por parte del CONTRATISTA/PROVEEDOR.

PARÁGRAFO: La obligación de indemnidad incluirá en todos los casos honorarios legales, costos, y costas, y sin que los montos de los seguros que se suscriban constituyan un límite a la responsabilidad del CONTRATISTA/PROVEEDOR. Si una reclamación de un tercero se instaura contra TTI, el CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá dar aviso de la reclamación y suministrará copias de toda la documentación relacionada a TTI. Tal aviso y documentación se suministrará tan pronto sea posible y las Partes cooperarán entre sí en la investigación, aporte de pruebas y en la defensa de dicha reclamación y de cualquier apelación. En todo caso, TTI designará a su discreción los abogados que ejercerán su defensa.

20. **INTEGRIDAD.** - La presente ODC u ODS, constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, o convenio ya sea oral o escrito entre las mismas. Este contrato sólo podrá ser modificado por documento escrito suscrito por ambas Partes.
21. **MÉRITO EJECUTIVO.** - EL CONTRATISTA/PROVEEDOR, acepta y entiende que la presente ODC u ODS presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a EL CONTRATANTE/PROVEEDOR para ejecutar por el incumplimiento.
22. **LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** - El CONTRATISTA/PROVEEDOR y TTI acuerdan que la presente ODC u ODS se regirá por la legislación colombiana y que la jurisdicción aplicable será la colombiana.
23. **DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las Partes en direcciones señaladas en la primera parte de este contrato.
24. **NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES:** En el evento en que una o varias disposiciones de esta ODC u ODS sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la ley colombiana, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes de esta ODC u ODS, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las Partes y permanecerán en pleno vigor y efecto. Adicionalmente, las Partes acuerdan cooperar entre ellas para reemplazar la disposición nula, ineficaz o ilegal por una que, siendo válida y exigible, cumpla la misma función y surta los mismos efectos de la disposición declarada ilegal, nula o ineficaz.
25. **PROTECCIÓN DATOS.** - EL CONTRATISTA se compromete a que, en caso de recibir, recopilar, administrar o conocer cualquier tipo de información personal propiedad de TTI, la mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, y la utilizará con el único fin de dar cumplimiento al objeto de la presente ODC u ODS, y le dará tratamiento bajo lo estipulado por la política de privacidad de TTI, la cual hace parte vinculante de la presente ODC u ODS, y el CONTRATISTA/PROVEEDOR declara conocer y cumplir, así como con la legislación colombiana vigente en relación con la protección de datos personales.

EL CONTRATISTA/PROVEEDOR se hace responsable exclusivo por cualquier violación a estas normas, por pérdidas o fuga de información, excluyendo a TTI de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia TTI es considerado como tercero de buena fe exento de culpa respecto de las actuaciones de EL CONTRATISTA/PROVEEDOR. TTI podrá reclamar a lo que tenga derecho por los perjuicios que le hayan sido causados, así como el derecho a repetir con EL CONTRATISTA/PROVEEDOR en caso de ser objeto de cualquier tipo de sanción derivada del inadecuado tratamiento de la información realizada por EL CONTRATISTA/PROVEEDOR.

26. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes, podrán suspender parcial o totalmente las actividades objeto del

Contrato, El CONTRATANTE, en forma discrecional y sin necesidad de exponer una motivación específica, podrá suspender en cualquier momento la ejecución total o parcial de las actividades de la presente ODC u ODS, en este evento, las partes de buena fe podrán revisar los efectos económicos de la suspensión, previa verificación y aprobación por parte del CONTRATANTE.

Ahora bien, cuando por hechos que, de acuerdo con la legislación, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible dar continuidad a ejecución de la presente ODC u ODS, las partes podrán igualmente tramitar la suspensión total o parcial de las obligaciones del Contrato, de lo cual se dejará constancia mediante acta.

En todo caso, El CONTRATISTA/PROVEEDOR no tendrá derecho a ningún costo en que haya incurrido durante la suspensión si ésta se ha producido por hechos de incumplimiento y/o situaciones que le son atribuibles.

Superadas las causas que originaron la suspensión, bien sea parcial o total, EL CONTRATISTA/PROVEEDOR deberá reanudar las actividades objeto del contrato, so pena de la aplicación de las sanciones acá previstas.

27. **NOTIFICACIONES.** Para los efectos de la presente ODC u ODS se entiende que las partes recibirán válidamente cualquier tipo de notificación y comunicación a través de los datos registrados en el encabezado de la presente ODC u ODS, registro tributario, RUT, Cámara de comercio o el conocido por cualquier medio, siendo válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen a estas direcciones, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notifique de manera expresa y oportuna.